



MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Nombre, denominación o razón social: MADERAS Y EMPAQUES DELAMICH, S.A. DE C.V.

R.F.C.: MED891107DW1

Domicilio: AV. CAMELINAS No. 3233 INT. 301, COL. LAS AMERICAS, C.P. 58270, MORELIA, MICHOACAN

DATOS DEL (DE LOS) CREDITO (S)

Resolución: G-2015-061 De Fecha: 03 de junio de 2015 Expediente Interno: 2015000053

Fecha de Notificación: 12 de marzo de 2015

Autoridad Emisora de la Resolución: Dirección De Auditoría Y Revisión Fiscal

Mediante oficio número G-2015-061 de fecha 03 de junio de 2015 emitido por la Dirección de Auditoria y Revisión Fiscal, se determinó (aron), crédito (s) fiscal (es) on cantidad total de \$940,232.87 (NOVECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 87/100 M.N.) por el (los) concepto (s) de Crédito Fiscal, que en el apartado de liquidación de este documento se detallan, el (los) cual (es) le (s) fue (ron) legalmente notificado (s) el día 12 de marzo de 2015, mismo (s) que debió pagar dentro del plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir , dentro de los 30 días siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación de la resolución determinante de los créditos fiscales que quedaron descritos con anterioridad, plazo que en el presente caso venció el día 07 de mayo de 2015 en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y, por tal motivo, es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución; por lo anterior, esta Dirección de Recaudación de la Dirección General del Servicio de Administración Tributaría del Estado de Michoacana de Ocampo, órgano desconcentrado de la Secretaria de Finanzas y Administración, con el carácter de autoridad fiscal estatal, en razón del decreto 340 a través del cual se creó el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo y, a su vez, se aprobó la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 23 de diciembre del 2022, con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16 y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 17 fracción II y 19 fracción VII, IX, XIII, XVI, LXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 08 de Octubre del 2021, reformada por decretos publicados en el mismo medio oficial de difusión el 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022, 25 de septiembre de 2023; 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Clausulas Primera, Segunda, fracción VI, inciso c), Tercera, Cuarta, primer y último párrafo, Octava fracción I, inciso e), Décima Cuarta, fracción I y Décima Séptima, fracción IV, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobiemo del Estado de Michoacán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 29 de julio de 2015, reformado mediante Convenio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 29 de abril de 2020; 15, último párrafo y 55 del Reglamento Ínterior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 15 de febrero de 2021, reformado por decretos publicados el 17 de diciembre de 2022, 25 de abril de 2023 y 29 de diciembre de 2023; 2, fracciones IX y X, 2-A fracción III, 26, fracciones II, III, IV, VI y VII y 28, fracciones VI, XIX y XX del Código Fiscal del Estado de Michoacán, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 20 de diciembre de 2023; 3, 4, 5, 6, 8, 9, fracción III, 15, fracción VI, X, XXX, XXXV y Transitorio Décimo Primero de la Ley del Servicio de Administración Tributaría del Estado de Michoacán de Ocampo, Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 23 de diciembre de 2022 y última reforma publica 1 🕝 🕆 criódico oficial el 6 de octubre de 2023; 13, fracción U, 21, fracción U, 21, fracción U, XXI y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2023, 4, 10, 13, 17-A, 20, 20-Bis, 21, 65, 70, párrafo segundo, 134, fracción I, 135, 137, 144, 145, párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 154 y 165 del Código Fiscal de la Federación; ésta autoridad ordena; se lleve a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad, tal y como lo establecen los artículos 151 del Código Fiscal de la Federación para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco, para el cumplimiento de lo dispuesto en los 152, párxafo primero y 153 primer párxafo del Código Fiscal de la Federación, para tal efecto, se designa (n) para que actúe (n) indistintamente a los ejecutores Lic. Leonarda Carrillo Quiroz y/o Lic. Rafael León Torres y/o Lic. Silvestre Carrillo Razo y/o Lic. Manuel Alberto Arias Rocha, identificados mediante oficio SATMICH/DG/DR/391/2025, SATMICH/DG/DR/392/2025, SATMICH/DG/DR/393/2025 y SATMICH/DG/DR/0746/2025 de 01 de abril de 2025 al 31 de diciembre de 2025 emitido (s) por la Lic. Guadalupe Antonieta Melgoza Villeda, en su carácter de Directora de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 134 del Código Fiscal del Estado de Michoacán, e identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía, Registro Federal de Contribuyentes, puesto y firma.

Por lo anterior la Lic. Guadalupe Antonieta Melgoza Villeda, de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, con domicilio en la calle Ortega y Montañés número 290, Colonia Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán, autoridad que:

ORDENA

Primero. Requiérase a MADERAS Y EMPAQUES DELAMICH, S.A. DE C.V. con RFC MED891107DW1, el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediaro, conforme las fracciones I y II de los referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 155, fracción I del Código Fiscal de la Federación, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el crédito fiscal y sus accesorios legales, o el embargo de los bienes o de la(s) negociación(es), con todo lo que de hecho y por defecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal(es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que en seguida se detalla:

GAMV/AKOV/MSRM/JARM

Página 1 de 8





LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos; 17-A, 20, párrafo segundo, 20-Bis y 21 del Código Fiscal de la Federación.

Considerando que la(s) resolución (es) determinante (s) fue(ron) notificada(s) el 12 de marzo de 2015 el plazo de 30 días hábiles feneció el día 07 de mayo de 2015, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación por lo que, el periodo de actualización comprende del 03 de julio de 2023 y hasta el día 19 de agosto de 2025 como se detalla a continuación:

CREDITO FISCAL	Importe Histórico	INPC anterior	INPC actual	F.A.	Actualización	Importe	Actualizado
ISR SUELDOS Y SALARIOS ENERO	\$ 237.42	78.3430	140.78	1.7970	\$ 189.22	\$	426.64
ISR SUELDOS Y SALARIOS FEBRERO	\$ 237.42	78.5023	140.78	1.7933	\$ 188.35	\$	425.77
ISR SUELDOS Y SALARIOS MARZO	\$ 237.42	. 78.5474	140.78	1.7923	\$ 188.11	\$	425.53
ISR SUELDOS Y SALARIOS ABRIL	\$ -	78.3010	140.78	1.7979	\$ -	\$	
ISR SUELDOS Y SALARIOS MAYO	\$ 2,448.42	78.0538	140.78	1.8036	\$ 1,967.62	\$	4,416.04
ISR SUELDOS Y SALARIOS JUNIO	\$ 2,448.42	78.4137	140.78	1.7954	\$ 1,947.35	\$	4,395.77
ISR SUELDOS Y SALARIOS JULIO	\$ 2,448.42	78.8539	140.78	1.7853	\$ 1,922.81	\$	4,371.23
ISR SUELDOS Y SALARIOS AGOSTO	\$ 2,448.42	79.0905	140.78	1.7800	\$ 1,909.73	\$	4,358.15
ISR SUELDOS Y SALARIOS SEPTIEMBRE	\$ 2,448.42	79.4391	140.78	1.7722	\$ 1,890.61	\$	4,339.03
ISR SUELDOS Y SALARIOS OCTUBRE	\$ 2,448.42	79.8410	140.78	1.7633	\$ 1,868.77	\$	4,317.19
ISR SUELDOS Y SALARIOS NOVIEMBRE	\$ 2,448.42	80.3834	140.78	1.7514	\$ 1,839.63	\$	4,288.05
ISR SUELDOS Y SALARIOS DICIEMORT •	\$ 2,448.42	80.5682	140.78	1.7473	\$ 1,829.80	\$	4,278.22
ISR ASIMILADOS ASALARIADOS ENERO	\$ 9,572.84	78.3430	140.78	1.7970	\$ 7,629.25	\$	17,202.09
ISR ASIMILADOS ASALARIADOS FEBRERO	\$ 9,572.82	78.5023	140.78	1.7933	\$ 7,594.34	\$	17,167.16
ISR ASIMILADOS ASALARIADOS MARZO	\$ 9,572.82	78.5474	140.78	1.7923	\$ 7,584.49	\$	17,157.31
ISR ASIMILADOS ASALARIADOS ABRIL	\$	78.3010	140.78	1.7979	\$ -	\$	
ISR ASIMILADOS ASALARIADOS MAYO	\$ 9,572.82	78.0538	140.78	1.8036	\$ 7,692.98	\$	17,265.80
ISR ASIMILADOS ASALARIADOS JUNIO	\$ 9,572.82	78.4137	140.78	1.7954	\$ 7,613.75	\$	17,186.57
ISR ASIMILADOS ASALARIADOS IULIO	\$ 9,572.82	78.8539	140.78	1.7853	\$ 7,517.79	\$	17,090.61
ISR ASIMILADOS ASALARIADOS AGOSTO	\$ 9,572.82	79.0905	140.78	1.7800	\$ 7,466.66	Ş	17,039.48
ISR ASIMILADOS ASALARIADOS SEPTIEMBRE	\$	79.4391	140.78	1.7722	\$ -	\$	*
ISR ASIMILADOS ASALARIADOS OCTUBRE	\$ 9,572.82	79.8410	140.78	1.7633	\$ 7,306.49	\$	16,879.31
ISR ASIMILADOS ASALARIADOS NOVIEMBRE	\$ 9,572.82	80.3834	140.78	1.7514	\$ 7,192.59	\$	16,765.41
ISR ASIMILADOS ASALARIADOS DICIEMBRE	\$ 9,572.82	80.5682	140.78	1.7473	\$ 7,154.14	\$	16,726.96
IETU ANUAL	\$ 32,165.31	81.2909	140,78	1.7318	\$ 23,538.71	\$	55,704.02
· IETU PARTE ACTUALIZADA MAYO	\$ 1,534.29	78.0538	140.78	1.8036	\$ 1,233.00	\$	2,767.29





2021-2027

IETU PARTE ACTUALIZADA JUNIO	\$ 1,232.63	78.4137	140.78	1.7954	\$ 980.37	\$	2,213.00
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ENERO	\$ 7,721.01	78.3430	140.78	1.7970	S 6,153.40	\$	13,874.41
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO FEBRERO	\$ 22,338.76	78.5023	140.78	1.7933	\$ 17,721.85	\$	40,060.61
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO MAYO	\$ 58,295.20	78.0538	140.78	1.8036	\$ 46,847.61	\$	105,142.81
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IUNIO	\$ 37,701.31	78.4137	140.78	1.7954	S 29,985.75	\$	67,687.06
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO AGOSTO	\$ 4,217.19	79.0905	140.78	1.7800	\$ 3,289.35	\$	7,506.54
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SEPTIEMBRE	\$ 8,003.36	79.4391	140.78	1.7722	\$ 6,179.99	\$	14,183.35
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OCTUBRE	\$ 18,001.06	79.8410	140.78	1.7633	\$ 13,739.38	S	31,740.44
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NOVIEMBRE	\$ 11,439.23	80.3834	140.78	1.7514	\$ 8,594.93	S	20,034.16
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DICIEMBRE	\$ 924.86	80.5682	140.78	1.7473	\$ 691.18	\$	1,616.04
RETENCION IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ENERO	\$ 3,488.26	78.3430	140.78	1.7970	\$ 2,780.03	\$	6,268.29
RETENCION IMPUESTO AL VALOR AGREGADO FEBRERO	\$ 1,588.26	78.5023	140.78	1.7933	\$ 1,260.00	\$	2,848.26
RETENCION IMPUESTO AL VALOR AGREGADO MARZO	\$ 3,868.26	78.5474	140.78	1.7923	\$ 3,064.80	Ş	6,933.06
RETENCION IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ABRIL	\$ 901.00	78.3010	140.78	1.7979	\$ 718.94	Ş	1,619.94
RETENCION IMPUESTO AL VALOR AGREGADO MAYO	\$ 3.116.78	78.0538	140.78	1.8036	\$ 2,504.73	\$	5,621.51
RETENCION IMPUESTO AL VALOR AGREGADO JUNIO	\$ 1,609.17	78.4137	140.78	1.7954	\$ 1,279.85	\$	2,889.02
RETENCION IMPUESTO AL VALOR AGREGADO JULIO	\$ 804.84	78.8539	140.78	1.7853	\$ 632.06	\$	1,436.90
RETENCION IMPUESTO AL VALOR AGREGADO AGOSTO	\$ 849.17	79.0905	140.78	1.7800	\$ 662.34	\$	1,511.51
RETENCION IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SEPTIEMBRE	\$ 849.17	79.4391	140.78	1.7722	\$ 655.71	\$	1,504.88
RETENCION IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OCTUBRE	\$ 849.17	79.8410	140.78	1.7633	\$ 648.13	\$	1,497.30
RETENCION IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NOVIEMBRE	\$ 380.00	80.3834	140.78	1.7514	\$ 285.52	\$	665.52
RETENCION IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DICIEMBRE	\$ 938.34	80.5682	140.78	1.7473	\$ 701.26	\$	1,639.60

Los INPC utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE	I.N.P.C.	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F.	ORGANISMO QUE REALIZA LA PUBLICACIÓN DEL I.N.P.C. EN EL D.O.F.
FEB-13	81.2909	08 DE MARZO DE 2013	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI)
ENE-12	80.5682	10 DE ENERO DE 2013	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI)
ENE-12	80.3834	10 DE DICIEMBRE DE 2012	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI)
ENE-12	79.841	09 DE NOVIEMBRE DE 2012	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI)
ENE-12	79.4391	10 DE - OCTUBRE DE 2012	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI)







ENE-12	79.0905	10 DE SEPTIEMBRE DE 2012	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI)
ENE-12	78.8538	10 DE AGOSTO DE 2012	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI)
ENE-12	78.4136	10 DE JULIO DE 2012	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI)
ENE-12	78.0538	08 DE JUNIO DE 2012	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI)
ENE-12	78.3009	10 DE MAYO DE 2012	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI)
ENE-12	78.5473	10 DE ABRIL DE 2 012	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI)
ENE-12	78.5023	09 DE MARZO DE 2012	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI)
ENE-12	78.343	10 DE FEBRERO DE 2012	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI)
JULIO	140.78	07 DE AGOSTO DE 2025	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI)

Abreviaturas utilizadas:

I.N.P.C.: Índice Nacional de Precios al Consumidor

F.A.: Factor de Actualización

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación

RECARGOS

Por falta de pago oportuno deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, los cuales se calcularán aplicando al monto de las contribuciones la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización.

La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediato superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado.

CREDITO FISCAL	Importe Actualizado	1er Mes de Recargos	*Ultimo Mes de Recargos	Meses de Recargos	Tasa de Recargos	Recargos
isr sueldos y salarios enero	\$ 426.64	feb-12	oct-24	60	67.80%	\$ 289.26
ISR SUELDOS Y SALARIOS FEBRERO	\$ 425.77	mar-12	oct-24	60	67.80%	S 288.67
ISR SUELDOS Y SALARIOS MARZO	\$ 425.53	abr-12	oct-24	60	67.80%	§ 288.51
SR SUELDOS Y SALARIOS ABRIL	\$ -	may-12	oct-24	60	67.80%	\$ -
SR SUELDOS Y SALARIOS MAYO	\$ 4,416.04	jun-12	oct-24	60	67.80%	\$ 2,994.07
SR SUELDOS Y SALARIOS JUNIO	\$ 4,395.77	jul-12	oct-24	60	67.80%	\$ 2,980.33
SR SUELDOS Y SALARIOS JULIO	\$ 4,371.23	ago-12	oct-24	60	67.80%	\$ 2,963.69
SR SUELDOS Y SALARIOS AGOSTO	\$ 4,358.15	sep-12	oct-24	60	67.80%	\$ 2,954.83
SR SUELDOS Y SALARIOS SEPTIEMBRE	\$ 4,339.03	oct-12	oct-24	60	67.80%	\$ 2,941.86
ISR SUELDOS Y SALARIOS OCTUBRE	\$ 4,317.19	nov-12	oct-24	60	67.80%	\$ 2,927.05
ISR SUELDOS Y SALARIOS NOVIEMBRE	\$ 4,288.05	dic-12	oct-24	60	67.80%	\$ 2,907.30
ISR SUELDOS Y SALARIOS DICIEMBRE	\$ 4,278.22	ene-13	oct-24	60	67.80%	\$ 2,900.63
ISR ASIMILADOS ASALARIADOS ENERO	\$ 17,202.09	feb-12	oct-24	60	67.80%	\$ 11,663.02

Página 4 de 8

GAMV/AKGV/MSRM/JARM





Honestidad y Trabajo

ISR ASIMILADOS ASALARIADOS	S 17,167.16	mar-12	oct-24	60	67.80%	\$ 11,639.33
FEBRERO ISR ASIMILADOS ASALARIADOS	\$ 17,157.31	abr-12	oct-24	60	67.80%	\$ 11,632.65
MARZO						
ISR ASIMILADOS ASALARIADOS ABRIL	\$ -	may-12	oct-24	60	67.80%	\$ -
ISR ASIMILADOS ASALARIADOS MAYO	\$ 17,265.80	jun-12	oct-24	60	67.80%	\$ 11,706.21
ISR ASIMILADOS ASALARIADOS IUNIO	\$ 17,186.57	jul-12	oct-24	60	67.80%	\$ 11,652.49
ISR ASIMILADOS ASALARIADOS IULIO	\$ 17,090.61	agn-12	oct-24	60	. 67.80%	\$ 11,587.44
ISR ASIMILADOS ASALARIADOS AGOSTO	\$ 17,039.48	sep-12	oct-24	60	67.80%	\$ 11,552.77
ISR ASIMILADOS ASALARIADOS SEPTIEMBRE	\$ -	oct-12	oct-24	60	67.80%	\$ -
ISR ASIMILADOS ASALARIADOS OCTUBRE	\$ 16,879.31	nov-12	oct-24	60	67.80%	\$ 11,444.17
ISR ASIMILADOS ASALARIADOS NOVIEMBRE	\$ 16,765.41	dic-12	oct-24	60	67.80%	\$ 11,366.95
ISR ASIMILADOS ASALARIADOS DICIEMBRE	\$ 16,726.96	ene-13	oct-24	60	67.80%	\$ 11,340.88
IETU ANUAL	\$ 55,704.02	abr-13	oct-24	60	67.80%	\$ 37,767.33
IETU PARTE ACTUALIZADA MAYO	\$ 2,767.29	jun-12	oct-24	60	67.80%	\$ 1,876.22
IETU PARTE ACTUALIZADA JUNIO	\$ 2,213.00	jul-12	oct-24	60	67.80%	\$ 1,500.42
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ENERO	\$ 13,874.41	feb-12	oct-24	60	67.80%	\$ 9,406.85
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO FEBRERO	\$ 40,060.61	mar-12	oct-24	60	67.80%	\$ 27,161.09
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO MAYO	##########	jun-12	oct-24	60	67.80%	\$ 71,286.83
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IUNIO	\$ 67,687.06	jul-12	oct-24	60	67.80%	\$ 45,891.83
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO AGOSTO	\$ 7,506.54	sep-12	oct-24	60	67.80%	\$ 5,089.43
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SEPTIEMBRE	\$ 14,183.35	oct-12	oct-24	60	67.80%	\$ 9,616.31
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OCTUBRE	\$ 31,740.44	nov-12	oct-24	60	67.80%	\$ 21,520.02
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NOVIEMBRE	\$ 20,034.16	dic-12	oct=24	60	67.80%	\$ 13,583.16
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DICIEMBRE	\$ 1,616.04	ene-13	oct-24	60	67.80%	\$ 1,095.68
RETENCION IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ENERO	\$ 6,268.29	feb-12	oct-24	60	67.80%	\$ 4,249.90
RETENCION IMPUESTO AL VALOR AGREGADO FEBRERO	\$ 2,848.26	mar-12	oct-24	60	67.80%	\$ 1,931.12
RETENCION IMPUESTO AL VALOR AGREGADO MARZO	\$ 6,933.06	abr-12	oct-24	60	67.80%	\$ 4,700.61
RETENCION IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ABRIL	\$ 1,619.94	may-12	oct-24	60	67.80%	\$ 1,098.32
RETENCION IMPUESTO AL VALOR	\$ 5,621.51	jun-12	oct-24	60	67.80%	S 3,811.38
RETENCION IMPUESTO AL VALOR	\$ 2,889.02	jul-12	oct-24	60	67.80%	\$ 1,958.76
AGREGADO JUNIO RETENCION IMPUESTO AL VALOR	\$ 1,436.90	ago-12	oct-24	60	67.80%	\$ 974.22
AGREGADO JULIO RETENCION IMPUESTO AL VALOR	\$ 1,511.51	sep-12	oct-24	60	67.80%	\$ 1,024.80
AGREGADO AGOSTO RETENCION IMPUESTO AL VALOR	\$ 1,504.88	oct-12	oct-24	60	67.80%	\$ 1,020.31
AGREGADO SEPTIEMBRE RETENCION IMPUESTO AL VALOR	\$ 1,497.30	nov-12	oct-24	60	67.80%	\$ 1,015.17
AGREGADO OCTUBRE RETENCION IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NOVIEMBRE	\$ 665.52	dic-12	oct-24	60	67.80%	\$ 451.22

GAMVIAKGVIMSRM/JARM

Página 5 de 8





2021-2027

67.80% \$ 1,111.65 RETENCION IMPUESTO AL VALOR 1,639.60 ene-13 oct-24 60 AGREGADO DICIEMBRE

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere los artículos65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70 del Código Fiscal de la Federación deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

Factor de Actualización	1.6065	Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo	140.78
		Mcs y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	87.6307

CONCEPTO	IMPOI HISTO		FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	ACTUA	LIZACIÓN	IMPO ACTU	RTE ALIZADO
MULTAS DE FONDO	ş	252,477.28	1.6065	\$	153,131.08	\$	405,608.36
MULTAS DE FORMA	\$	177,060.00	1.6065	S	107,389.42	\$	284,449.42
TOTAL	\$	429,537.28		\$	260,520.50	\$	690,057.78

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículos, 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo respecto del documento determinante G-2015-061 de fecha 03 de junio de 2015, es la cantidad de \$\$940,232.87 (NOVECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 87/100 M.N.) se multiplica por el 2%, obteniendose la cantidad de \$33,703.61, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$560.00 (Quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), se cobrará dicha cantidad en vez del 3%, del crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 150, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se reficre el artículo 150 del Código Fiscal de la Federación excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$86,460.00 (Ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución.

Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2% en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

IMPORTE BASE PARA GASTOS DE EJECUCIÓN	TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE
--	-----------------------	---	---	--

GAMV/AKGV/MSRM/JAKM

Página 6 de 8





Honestidad y Trabajo

					MÍNIMO Y MÁXIMO	
\$ 1,702,710.37	Mandamiento de Ejecución	2.00%	S	34,054.21	\$	33,464.71

TOTAL DE ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 19 de agosto de 2025 queda integrado como se muestra a continuación:

Descripción de Concepto Ley	Import	e Histórico	Imp	oorte Actualizado	Recargos	Imp	orte Total Dei Adeudo
RETENCION ISR SUELDOS Y SALARIOS	\$	20,299.62	\$	35,417.71	\$ 24,013.20	\$	59,430.91
RETENCION ISR ASIMILADOS A SALARIOS	\$	95,728.22	\$	167,529.56	\$ 113,585.04	\$	281,114.60
IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA ANUAL	\$	32,165.31	\$	54,739.74	\$ 37,113.55	\$	91,853.29
IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA MENSUAL	\$	2,766.92	\$	4,894.08	\$ 3,318.18	\$	8,212.26
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$	168,641.98	\$	296,620.27	\$ 201,108.54	\$	497,728.81
RETENCION IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$	19,242.42	\$	33,839.69	\$ 22,943.31	\$	56,783.00
MULTAS	\$	429,537.28	\$	690,057.78		\$	690,057.78
GASTOS DE EJECUCIÓN					 	\$	33,464.71
	1	TOTAL DEL A	DEUDO			\$	1,718,645.36

Cabe señalar que la determinación del Índico Nacional de Precios al Consumidor ha sido encomendada al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo previsto en los artículos 20 y 20-Bis del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 59, fracción III, inciso a, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico diseñado específicamente para medir el cambio promedio en el nivel general de los precios a lo largo del tiempo, mediante una canasta ponderada de bienes y servicios representativa del consumo de las familias urbanas de México.

Segundo. En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para litivad adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código fuscal de la Federación, se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

Tercero. En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente actos es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Tratandose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se aleguen, que no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revoación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la fecha de publicación de ésta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b), 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse en la Oficialía de Partes de la Dirección Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán o a través del Buzón Tributario.
 - Se precisa que para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indique en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron y la unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la LeY Federal de los Derechos del Contribuyente.
- b) Dentro de los treinta días hábiles siguienes a aque en que sura efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional en línea, a través del Sistema de Justicia en Lúnea, de conformiad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3, de la Ley Orgánica de dicho organo jurisdiccional.

Cuando el importe no excesa el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión elevada al año, dentro de los treinta días habiles siguientes a aquel en el que surtira efectos su notificación, mediante la interposición del jucio en vía sumaria, misma que deberá presentarse

Página 7 de 8

ÇAMV/AKGV/MSRM/JARM





Honestidad y Trabajo

ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o en línea, a través del Sistema de Justicia en Linea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3, de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Por último, de conformidad con el artículo 2, fracción I de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, a manera de orientación, se hace su conocimiento que podrá consulta si su adeudo le aplica alguna facilidad de pago, lo anterior se encuentra sujeto al cumplimiento de requisitos que para cada trámite se establezcan el Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal de la Federación y la Resolución de l

ATENTAMENTE

Lic. Guadalupe Antonieta Metroza Villeda Directora De Recaudación Del Servicio De Administración Tributaria Del Estado De Michoacán De Ocampo.

Morelia, Michoacán 19 de agosto de 2025

Uperción de Recaudación

haira a serida Prinataria del

GAMV/AKGV/MSRM/JARM





ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Nombre, denominación o razón social: MADERAS Y EMPAQUES DELAMICH, S.A. DE C.V.

R.F.C.: MED891107DW1

Domicilio: AV. CAMELINAS No. 3233 INT. 301, COL. LAS AMERICAS, C.P. 58270, MORELIA, MICHOACAN.

DATOS DEL (DE LOS) CREDITO (S)

Resolución: G-2015-061

De Fecha: 03 de junio de 2015 Expediente Interno: 2015000053

Fecha de Notificación: 12 de marzo de 2015

Autoridad Emisora de la Resolución: Dirección De Auditoría Y Revisión Fiscal

In la ciudad de Morelia Michoacán, siendo las 1500 conceste uno horas del día Conceste del mes
de 2025 dos mil veinticinco, el suscrito CADANO QUEDOS ICONARDOS
. ejecutor designado por el LIC. GUADALUPE ANTONIETA MELGOZA VILLEDA en su carácter como LIC.
GUADALUPE ANTONIETA MELGOZA VILLEDA DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO., habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 14, 16 y 31,
racción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Clausulas Primera, Segunda, fracción VI,
nciso c), Tercera, Cuarta, primer, segundo y último párrafo, Octava fracción I, inciso c), Décima Cuarta, fracción I y Décima Séptima, fracción IV, inciso a) (Cuando
e trate de una resolución en materia aduanera habrá que incluirse el Anexo de dicho Convenio) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal
edeml, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Diario
Oficial de la Federación el 28 de Julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 29 de julio de 2015,
eformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del
stado de Michoacán de Ocampo con fecha 29 de abril de 2020; 1, 7, 17 fracción II y 19 fracción VII, IX, XIII, XVI, LII de la Ley Orgánica de la Administración
ública del Estado de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 08 de Octubre del 2021,
eformada por decretos publicados en el mismo medio oficial de difusión el 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022, 25 de septiembre de 2023; 15, último
árrafo y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de
fichoacán el 15 de febrero de 2021, reformado por decretos publicados el 12 de diciembre de 2022, 25 de abril de 2023 y 29 de diciembre de 2023; 2, fracciones IX
X, 2-A fracción III y IV, 26, fracciones II, III, IV, VI y VII y 28, fracciones VI, XIX y XX, 30, 38, primer párrafo, fracción III y 124 del Código Fiscal del Estado
e Michoacán, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 20 de diciembre de 2023; 3, 4, 5, 6, 8, 9, fracción III, 15, fracción VI, X,
XXX, XXXII y XXXV, así como el Transitorio Décimo Primero de la Ley de Servicio de Administración Tributaría del Estado de Michoacán de Ocampo,
Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 23 de diciembre de 2022 y última reforma publicada en el periódico oficial el 6 de octubre de 2023; 11,
3, fracciones II, y IX, inciso a), 16, párrafo primero, fracción XI, 17, párrafo primero, fracción XIII 21, fracción I, III, IV, XIII, XX, XXI y Transitorio Quinto del
leglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2023, 1,
, 10, 12, 13, 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152, párrafo primero del Código Fiscal de la
rederación, me constituí en el domicilio ubicado en AV. CAMELINAS No. 3233 INT. 301, COL. LAS AMERICAS, C.P. 58270, MORELIA, MICHOACAN,
una vez que me cercioré que este es el domicilio, sito en: AV. CAMELINAS No. 3233 INT. 301, COL. LAS AMERICAS, C.P. 58270, MORELIA,
IICHOACAN, de MADERAS Y EMPAQUES DELAMICH, S.A. DE C.V., contribuyente, persona buscada o quien legalmente le representa, domicilio que
oincide con el indicado en el presente documento además, por así señalarse en
こうしょう アプレース しょう (当) とうない アンス・ストー にんしょうしょう (2) という (2) かんとう (2) かんがっしゃ (4) だんりん かくりょう へんれいある (4)
STATE OF ST. HERE TO INSCRIBE OUR HELD ESCURED CON CALL DRAWAR
ELA A CTICUL QUE MEN LETRA DUE Cuyas características son
PLANT COTICUL CILE TO LA LETTE DICE " CUYAS CARACTERÍSTICAS SON EDITICIO CONTRA MARCOS LOCALES CON MARCOS NEGLICIOS COMO LOS SON ESCUDIO
Son Control Co
características son Control Co
que además éste es el domicilio del contribuyente buscado, así como por el dicho de la persona que sale del interior de dicho domicilio, después de haberse tocado la puerta, da acceso y a quién se le pregunta expresamente si es este domicilio fiscal del contribuyente y que en consecuencia una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona
que además éste es el domicilio del contribuyente buscado, así como por el dicho de la persona que sale del interior de dicho domicilio, después de haberse tocado la puerta, da acceso y a quién se le pregunta expresamente si es este domicilio fiscal del contribuyente y que en consecuencia una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona puestada, así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse
que además éste es el domicilio del contribuyente buscado, así como por el dicho de la persona que sale del interior de dicho domicilio, después de haberse tocado la puerta, da acceso y a quién se le pregunta expresamente si es este domicilio fiscal del contribuyente y que en consecuencia una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona puscada, así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse processora de la persona que me atiende en el domicilio de la persona que me atiende en el domicilio de la persona que me atiende en el domicilio de la persona que me atiende en el domicilio de la persona que me atiende en el domicilio quien dijo llamarse en ese domicilio y a
que además éste es el domicilio del contribuyente buscado, así como por el dicho de la persona que sale del interior de dicho domicilio, después de haberse tocado la puerta, da acceso y a quién se le pregunta expresamente si es este domicilio fiscal del contribuyente y que en consecuencia una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona puscada, así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse que me atiende en el domicilio que que me atiende en el domicilio del apersona que me atiende en el domicilio del apersona que me atiende en el domicilio del apersona que me atiende en el domicilio de la persona que me atiende en el domicilio que atiende en el domicilio de la persona que me atiende en el domicilio de la persona que me atiende en el domicilio de la persona que me atiende en el domicilio que atiende en el domicilio de la persona que me atiende en el domicilio de la persona que me atiende en el domicilio de la persona que me atiende en el domicilio de la persona que me atiende en el domicilio de la persona que me atiende en el domicilio de la persona que me atiende en el domicilio de la persona que me atiende en el domicilio de la pe
que además éste es el domicilio del contribuyente buscado, así como por el dicho de la persona que sale del interior de dicho domicilio, después de haberse tocado la puerta, da acceso y a quién se le pregunta expresamente si es este domicilio fiscal del contribuyente y que en consecuencia una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona puscada, así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse presona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse que que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse que que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse que que que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse que que que que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse que que que que que que que que que qu
que además éste es el domicilio del contribuyente buscado, así como por el dicho de la persona que sale del interior de dicho domicilio, después de baberse tocado la puerta, da acceso y a quién se le pregunta expresamente si es este domicilio fiscal del contribuyente y que en consecuencia una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse que que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse que que que que que que que que que qu
que además éste es el domicilio del contribuyente buscado, así como por el dicho de la persona que sale del interior de dicho domicilio, después de baberse tocado la puerta, da acceso y a quién se le pregunta expresamente si es este domicilio fiscal del contribuyente y que en consecuencia una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse que que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse que que que que que que que que que qu
que además éste es el domicilio del contribuyente buscado, así como por el dicho de la persona que sale del interior de dicho domicilio, después de haberse tocado la puerta, da acceso y a quién se le pregunta expresamente si es este domicilio fiscal del contribuyente y que en consecuencia una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona puscada, así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse que ma relación con el destinatario, lo cual acreditó con señalando que tiene la calidad de fecha de fecha
que además éste es el domicilio del contribuyente buscado, así como por el dicho de la persona que sale del interior de dicho domicilio, después de baberse tocado la puerta, da acceso y a quién se le pregunta expresamente si es este domicilio fiscal del contribuyente y que en consecuencia una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona puscada, así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse que ma relación con el destinatario, lo cual acreditó con número de destinatario, lo cual acreditó con número de de fecha expedida por
que además éste es el domicilio del contribuyente buscado, así como por el dicho de la persona que sale del interior de dicho domicilio, después de baberse tocado la puerta, da acceso y a quién se le pregunta expresamente si es este domicilio fiscal del contribuyente puscada, así como por el dicho de la persona que en consecuencia una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona puscada, así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse que que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse que que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse que que me relación con el destinatario, lo cual acreditó con gran relación con el destinatario, lo cual acreditó con número de fecha expedida por y quien se identifica con vigente y que contiene
que además éste es el domicilio del contribuyente buscado, así como por el dicho de la persona que sale del interior de dicho domicilio, después de baberse tocado la puerta, da acceso y a quién se le pregunta expresamente si es este domicilio fiscal del contribuyente puscada, así como por el dicho de la persona que en consecuencia una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse que que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse que que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse que que que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse que que que que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse que que que que me atiende en el domicilio, quien manifiesta tener que relación con el destinatario, lo cual acreditó con señalando que tiene la calidad de que que que que que que que que que qu
que además éste es el domicilio del contribuyente buscado, así como por el dicho de la persona que sale del interior de dicho domicilio, después de baberse tocado la puerta, da acceso y a quién se le pregunta expresamente si es este domicilio fiscal del contribuyente y que en consecuencia una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse que me atiende en el domicilio, quien manifiesta tener con el destinatario, lo cual acreditó con el destinatario, lo cual acreditó con número de consecuencia una vez que me atiende que tiène la calidad de persona que me atiende que tiène la calidad de contribuyente expectada que tiène la calidad de persona que tiène la calidad de fecha expedida por vigente y que contiene otografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, los cuales son: una vez que se tuvo
que además éste es el domicilio del contribuyente buscado, así como por el dicho de la persona que sale del interior de dicho domicilio, después de baberse tocado la puerta, da acceso y a quién se le pregunta expresamente si es este domicilio fiscal del contribuyente y que en consecuencia una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse que ma relación con el destinatario, lo cual acreditó con el destinatario, lo cual acreditó con vigente y quien se identifica con de fecha expedida por expedida por corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, los cuales son: La vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la
que además éste es el domicilio del contribuyente buscado, así como por el dicho de la persona que sale del interior de dicho domicilio, después de baberse tocado la puerta, da acceso y a quién se le pregunta expresamente si es este domicilio fiscal del contribuyente y que en consecuencia una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona puscada, así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse pue , quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener con el destinatario, lo cual acreditó con general quien se identifica con y quien se identifica con de fecha expedida por vigente vigente vigente vigente por y que contiene otografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, los cuales son: una vez que se tuvo la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la ressencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona que atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente
que además éste es el domicilio del contribuyente buscado, así como por el dicho de la persona que sale del interior de dicho domicilio, después de haberse tocado la puerta, da acceso y a quién se le pregunta expresamente si es este domicilio fiscal del contribuyente vy que en consecuencia una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse que me atiende en el domicilio, quien manifiesta tener con el destinatario, lo cual acreditó con el destinatario, lo cual acreditó con señalando que tiène la calidad de contribuyente orografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, los cuales son: La vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente
que además éste es el domicilio del contribuyente buscado, así como por el dicho de la persona que sale del interior de dicho domicilio, después de haberse tocado la puerta, da acceso y a quién se le pregunta expresamente si es este domicilio fiscal del contribuyente y que en consecuencia una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona puscada, así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse puscada, así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse que quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener con el destinatario, lo cual acreditó con el destinatario, lo cual acreditó con señalando que une la calidad de fecha expedida por vigente y quien se identifica con de fecha expedida por expedida por vigente y que contiene otografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, los cuales son: La vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la resencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente con tene domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente con tene domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente con tene domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente con tene domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente con tene domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente con tene domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente con tene domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente con tene domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente con tene domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresa
que además éste es el domicilio del contribuyente buscado, así como por el dicho de la persona que sale del interior de dicho domicilio, después de haberse tocado la puerta, da acceso y a quién se le pregunta expresamente si es este domicilio fiscal del contribuyente vy que en consecuencia una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse que me atiende en el domicilio, quien manifiesta tener con el destinatario, lo cual acreditó con el destinatario, lo cual acreditó con señalando que tiène la calidad de contribuyente orografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, los cuales son: La vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente
que además éste es el domicilio del contribuyente buscado, así como por el dicho de la persona que sale del interior de dicho domicilio, después de baberse tocado la puerta, da acceso y a quién se le pregunta expresamente si es este domicilio fiscal del contribuyente y que en consocuencia una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse que ma etiende en el domicilio, quien dijo llamarse que ma relación con el destinatario, lo cual acreditó con el destinatario, lo cual acreditó con expedida por por la calidad de fecha expedida por vigente y que contene de expedida por la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en la sisposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la resencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente con tente de la calidad de la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la resencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente con tente de la calidad de la calidad de la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la resencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente con tente de la calidad de la calidad de la calidad de la contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente la contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente la c
cuyas características son por el dicho de la persona que sale del interior de dicho domicilio, después de haberse tocado la puerta, da acceso y a quién se le pregunta expresamente si es este domicilio fiscal del contribuyente y que en consocuencia una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse que ma etiende en el domicilio, quien dijo llamarse que ma relación con el destinatario, lo cual acreditó con el destinatario, lo cual acreditó con el destinatario, lo cual acreditó con púpe y quien se identifica con señalando que tiène la calidad de fecha expedida por expedida por expedida por expedida por capacida que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, los cuales son: La vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento, en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la resencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente con tenta de contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente con tenta de contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente con tenta de contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente con tenta de contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente con tenta de contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente con tenta de contribuyente o de su representante legal en contribuyente o de su representante legal en contribuyente o de su repres
cupe además éste es el domicilio del contribuyente buscado, así como por el dicho de la persona que sale del interior de dicho domicilio, después de haberse tocado la puerta, da acceso y a quien se le pregunta expresamente si es este domicilio fiscal del contribuyente y que en consocuencia una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona puscada, así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse puscado, así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse que me relación con el destinatario, lo cual acreditó con cual acreditó con el destinatario, lo cual acreditó con expedida por contiene lotografía que corresponde a los masgos fisonómicos de la persona que atiende, los cuales son: vigente





Honestidad y Trabajo 2021-2027 se encuentra en reste momento en el domicilio, su representante legal y haciendo constar que a esta diligencia precedió citatorio, Citatorio con un tercero. fecha domicilio notificó citatorio previo hace constar que en este mismo fuc recibido el(la) C. .mismo por relación quien manifestó tener una señalando que con el destinatario, lo cual acreditó con identificó calidad ,quien tiene , de número. con expedida fecha por vigente_ cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en los párrafos primero y segundo del artículo 137, en correlación al artículo 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha scñalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende lavdiligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada. Citatorio fiiado notificó de domicilio citatorio Se hace constar mismo mismo que fue fijado, previo a fecha domicilio, que el principal la presente diligencia, acceso citatorio que se fijó en cumplimiento a lo previsto en los párrafos primero y Segundo del artículo 137, en correlación al artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y con el propósito de que estuviera presente en esa fecha y hora con la finalidad de que de que el contribuyente o su representante legal o persona a la que va (n) dirigido (s) el (los) documento (s) estuviera presente en la señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es llevar a cabo una diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal o la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entenderse la diligencia de carácter administrativo ya mencionada. Diligencia con el contribuyente y/o representante legal llamarse llamado quien Atendiendo C_{-} manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, ante la que me identifico y acredito que actúo con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número fecha de del ,vigente de de emitida por la LIC. de DEL DIRECTORA DE RECAUDACIÓN SERVICIO GUADALUPE ANTONIETA MELGOZA VILLEDA, ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. con fundamento en los artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Clausulas Primera, Segunda, fracción VI, inciso c), Tercera, Cuarta, primer, segundo y último párrafo, Octava fracción I, inciso e), Décima Cuarta, fracción I y Décima Séptima, fracción IV, inciso a) (Cuando se trate de una resolución en materia aduanera habrá que incluirse el Anexo de dicho Convenio) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 29 de julio de 2015, reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 29 de abril de 2020; 1, 7, 17 fracción II y 19 fracción VII, IX, XIII, XVI, LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 08 de Octubre del 2021, reformada por decretos publicados en el mismo medio oficial de difusión el 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022, 25 de septiembre de 2023; 15, último párrafo y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 15 de febrero de 2021, reformado por decretos publicados el 12 de diciembre de 2022, 25 de abril de 2023 y 29 de diciembre de 2023; 2, fracciones IX y X, 2-A fracción III y IV, 26, fracciones II, III, IV, VI y VII y 28, fracciones VI, XIX y XX, 30, 38, primer párrafo, fracción III y 124 del Código Fiscal del Estado de Michoacán, última reforma publicada en el Periódico Oficial del

Página 2 de 7

Estado de Michoacán el 20 de diciembre de 2023; 3, 4, 5, 6, 8, 9, fracción III, 15, fracción VI, X, XXX, XXXII y XXXV , así como el Transitorio Décimo Primero





Honestidad y Trabajo

de la Ley del Servicio de Administración Tributaría del Estado de Michoacán de Ocampo, Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 23 de diciembre de 2022 y última reforma publicada en el periódico oficial el 6 de octubre de 2023; 11, 13, fracciones II, y IX, inciso a), 16, párrafo primero, fracción XI, 17, párrafo primero, fracción XIII 21, fracción I, III, IV, XIII, XX, XXI y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2023, 1, 4, 10, 12, 13, 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa,, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 136, primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Michoacán; artículo 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

Diligencia con tercero Por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C.MADERAS Y EMPAQUES DELAMICH, S.A. DE C.V., quien manifiesta tener la calidad de , y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que)manifiesta conocer al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se diligencia, virtud previo dejó que. por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, ante quien me identifico y acredito que actúo con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número _ de fecha **1 de abril de 2025,** a nombre de Lic. Leonarda Carrillo Quiroz y/o Lic. Rafael León Torres y/o Lic. Silvestre Carrillo Razo y/o Lic. Manuel Alberto Arias Rocha, vigente del 01 de abril de 2025 al 31 de diciembre de 2025, y de fecha 01 de julio de 2025 a nombre de lic. Manuel Alberto Arias Rocha, vigente del 01 de julio de 2025 al 30 de diciembre de 2025, emitidos por la LIC. GUADALUPE ANTONIETA MELGOZA VILLEDA DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. con fundamento en los artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Clausulas Primera, Segunda, fracción VI, inciso c), Tercera, Cuarta, primer, segundo y último párrafo, Octava fracción I, inciso e), Décima Cuarta, fracción I y Décima Séptima, fracción IV, inciso a) (Cuando se trate de una resolución en materia aduancra habrá que incluirse el Anexo de dicho Convenio) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 29 de julio de 2015, reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 29 de abril de 2020; 1, 7, 17 fracción II y 19 fracción VII, IX, XIII, XVI, LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 08 de Octubre del 2021, reformada por decretos publicados en el mismo medio oficial de difusión el 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022, 25 de septiembre de 2023; 15, último párrafo y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 15 de febrero de 2021, reformado por decretos publicados el 12 de diciembre de 2022, 25 de abril de 2023 y 29 de diciembre de 2023; 2, fracciones IX y X, 2-A fracción III y IV, 26, fracciones II, III, IV, VI y VII y 28, fracciones VI, XIX y XX, 30, 38, primer párrafo, fracción III y 124 del Código Fiscal del Estado de Michoacán, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 20 de diciembre de 2023; 3, 4, 5, 6, 8, 9, fracción III, 15, fracción VI, X, XXX, XXXII y XXXV , así como el Transitorio Décimo Primero de la Ley del Servicio de Administración Tributaría del Estado de Michoacán de Ocampo, Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 23 de diciembre de 2022 y última reforma publicada en el periódico oficial el 6 de octubre de 2023; 11, 13, fracciones II, y IX, inciso a), 16, párrafo primero, fracción XI, 17, párrafo primero, fracción XIII 21, fracción I, III, IV, XIII, XX, XXI y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2023; 3, 5, 14, 15, 16, 124, 124-A, 125, 126, 126-A, del Código Fiscal del Estado de Michoacán, 1, 4, 10, 12, 13, 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del Código Fiscal de la Federación, la cual ostenta su firma autógrafa, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 152, primer párrafo del multicitado Código.

Requerimiento de pago



que:

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN. DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.



Honestidad y Trabajo

Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución de 01 de julio de 2025 a efecto de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$1,685,180.65 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA PESOS 65/100 M.N.) el cual representa el monto actualizado del crédito fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 141 y 150 primer párrafo ambos del Código Fiscal de la Federación vigente en relación con el artículo 95 párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, con base a los montos coutenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134, primer párrafo, fracción I, 135 párrafo primero y 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en el entendido, que de no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado el crédito fiscal, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución indicado, es decir, procederé al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito propiedad del contribuyente deudor para cubrir el adeudo fiscal, a lo cual

Nombre y firma de Vérificador, Notificador, Ejecutor

La Presente Dilibencia de Realita

Para 30 Notificador Del Estrados

CON TOMBRO O TO

A TRUERACHINE CONTE M







ACTA DE EMBARGO

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Nombre, denominación o razón social: MADERAS Y EMPAQUES DELAMICH, S.A. DE C.V.

R.F.C.: MED891107DW1

Domicilio: AV. CAMELINAS No. 3233 INT. 301, COL. LAS AMERICAS, C.P. 58270, MORELIA, MICHOACAN.

DATOS DEL (DE LOS) CREDITO (S)

Resolución: G-2015-061

De Fecha: 03 de junio de 2015 Expediente Interno: 2015000053

Fecha de Notificación: 12 de marzo de 2015

Autoridad Emisora de la Resolución: Dirección De Auditoría Y Revisión Fiscal

Acto seguido, siendo las 16 10 carente may horas del día 10 carente del mes de Seguido, del 2025 dos mil veinticinco, el suscrito
ciecutor designado por el LIC. GUADALUPE ANTONIETA MELGOZA VILLEDA en carácter de LIC. GUADALUPE ANTONIETA MELGOZA
VILLEDA DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO, dentro del Mandamiento de Ejecución de fecha 01 de julio de 2025, habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 14,
16 y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Clausulas Primera, Segunda, fracción
VI, inciso c), Tercera, Cuarta, primer, segundo y último párrafo, Octava fracción I, inciso e), Décima Cuarta, fracción I y Décima Séptima, fracción IV, inciso a)
(Cuando se trate de una resolución en materia aduanera habrá que incluirse el Anexo de dicho Convenio) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia
Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el
Diario Oficial de la Federación el 28 de Julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 29 de julio
de 2015, reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional
del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 29 de abril de 2020; 1, 7, 17 fracción II y 19 fracción VII, IX, XIII, XVI, LII de la Ley Orgánica de la Administración
Pública del Estado de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 08 de Octubre del 2021,
reformada por decretos publicados en el mismo medio oficial de difusión el 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022, 25 de septiembre de 2023; 15, último
párrafo y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de
pararo y 55 dei Regiamento Intenor de la Secretaria de Finanzas y Administración dei Estado de Michoacán, publicado en el renome de Michoacán el 15 de febrero de 2021, reformado por decretos publicados el 12 de diciembre de 2022, 25 de abril de 2023 y 29 de diciembre de 2023; 2, fracciones IX
Microacan et 15 de febrero de 2021, Ferormado por decreus principados et 12 de diciembre de 2022, 25 de abril de 2022, 25 de dictimos de 2023, 25 de abril d
y V, 2-A fracción III y IV, 26, fracciones II, III, IV, VI y VII y 28, fracciones VI, XIX y XV, 30, 38, primer párrafo, fracción III y 124 del Código Fiscal del Estado
de Michoacán, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 20 de diciembre de 2023; 3, 4, 5, 6, 8, 9, fracción III, 15, fracción VI, X,
XXX, XXXII y XXXV, así como el Transitorio Décimo Primero de la Ley del Servicio de Administración Tributaría del Estado de Michoacán de Ocampo,
Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 23 de diciembre de 2022 y última reforma publicada en el periódico oficial el 6 de octubre de 2023; 11,
13, fracciones II, y IX, inciso a), 16, pánafo primero, fracción XI 1, pánafo primero, fracción XIII 21, fracción I, III, IV, XIII, XX, XXX y Transitorio Quinto que la 2003.
Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2023, 1,
4, 10, 12, 13, 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152, 153, 155, 156, 158, 160, 161, 162, 163, 164 y 165
del Código Fiscal de la Federación; demostrando mi personalidad con el oficio de habilitación número
vernas H OG 10R 39 112025 , con vigencía de C1 prima cr C de
de 2025, al 3 7 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
y firma del suscrito, en virtud de que el C.
Our Centra de Gentre Decendo de Matteria de Colon Des Colons Con de persona con la que quien se
entiende la diligencia de Requerimiento de Pago y/o Embargo del Crédito Fiscal adeudado arriba descrito, no demostró que el importe total del crédito a que ésta
diligencia se está debidamente pagado y/o garantizado; se procede a embargar bienes suficientes propiedad del deudor para hacer efectivo el crédito fiscal y sus
accesorios legales, con motivo de lo anterior y en razón de no acreditar en este acto que se realizó el pago o haber garantizado el crédito fiscal que se detalla en el
mandamiento de ejecución que antecede a la presente acta, se hace efectivo el apercibimiento ahí contenido, es decir, se procede al embargo de bienes suficientes
propiedad del contribuyente deudor, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo artículo 155 del Código Fiscal de la Federación
en comento, podrá designar dos testigos y si no lo hiciere o al terminar la diligencias los testigos designados se negaren a firmar, tales circunstancias no afectan la
legalidad del embargo, ante lo cual respondió que designa testigos, siendo el C.
quien se identifica con número de fecha expedida
quien se identifica con número de fecha expedida por vigente y el C. quien se identifica con
número de techa expedida por
vigente; de igual forma le hago saber que de acuerdo a lo que establece el citado artículo 155, tiene
derecho a señalar los bienes que serán motivo de embargo, aclarándole que los bienes que señale para embargar deben ser de fácil realización o venta y que deberá
sujetarse al orden siguiente; dinero, metales preciosos y depósitos bancarios; acciones, bonos, cupones vencidos, valor mobiliarios y en general, créditos de inmediato
y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, bienes muebles;
bienes inmuebles, en el caso de bienes inmuebles deberá de manifestar bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo
anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecer a sociedad conyugal alguna, así también, le hago saber que en términos del artículo 156 del Código Fiscal de la
Federación, el verificador notificador y ejecutor actuante, podrá señalar bienes sin sujetarse al orden referido, lo anterior siempre y cuando no señale bienes suficientes
a juicio del suscrito, no haya seguido dicho orden al hacer el señalamiento, cunado teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señale bienes ubicados fuera de la
circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que reporte cualquier graven real o algún-embargo anterior o bienes de fácil descomposición de deterioro o materias
inflamables a lo que contestó que señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación:

x Fundamento en el maticulo 134 tenecion ill del códico Fiscal de la Página5 de 7





Dinero	Acciones, Bonos, Valores, etc	<i>)</i>	Bienes Inmuebles	
Negociación	Bienes muebles		Cartera de créditos	

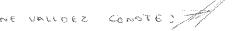
(Marcar con una X el bien de que se trate)

Número	Descripción de los bienes señalados por la persona con quien se entiende la diligencia o ante su negative por el ejecutor.	Cantidad
	en paraente di lifencia de lebeliza pala de loctificación poli	
	ESTRADOR CON FUNDAMENTO ON BY PRINCELO 134 FRACCION IN DEL	
	COMMON DE LA TERRESTACION, POR OLE DE CONTORMADO	
	con tos Abticulos 156 y 156 gis del cóbice tische de la	
	FEDERALION LAS GLOCATA EJECUTORA SEÑALA DARA SU EMPRIM)
	Company of the compan	
	PORSONIA DE CATABOS CAS DE CONTADANTE POTICOS DE COS COOT-	
	Y CHEQUES NESAS DE DINERE CAJAS DE SEGURIDAD COMBART	3
	BURGATILES, INVERSIONED READERS EN CASAS DE BOLSA,	
	DÉPÓSITOS DE UNIDERS EN ROMINISTRACION FIDERCONISOS EN EN	
	THE THE THE PROPERTY OF THE CONTRACT OF THE THE OFF	
	PECANONIE CE COURESOUNDA AST COMO COMONER SALDO QUE	
	TEMBE A SU FAVOR POR CHALQUER CONCEPTO EN 180 INSTITU	
	CHOISE FINANCISES Y OF EREDITO DE LA REDUALICA MEXICANA	
	DIN INDUSTRIC ET NOMBRE 4 DIL REPUBLIC DE CONTRA DISTINGUE	
	TO TOMBER OF CONTRACTORS IN THE	
		•
	LIDEAR 4 O BEDGINGON DELEGIMMENTS - PRINCEDO DEL CREDITO	
	FISCHLY TO RESCULION DETERMINANTE NUMERO G-2015-061 HL DIA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2025, INCLUYENDO DOS ACCESCADOS POR EL IMPORTE DE B. 1.718 645 36	
	Pour et importe of 4 1 avo 222 La Transo Pos Accescació	,
	BANCARIAS DECEMBANS LEGALY TORMANAMENTS EMBRISHEDOS	•
1//	I I MINISTERIE EMBARGADOS	
All The		
Y /		
/	CON EL PREDENTE EMBARLO NO DE TIENE POR GARANTISMO	Q
	Et intenes Fische, Debido & Oke Se Desconocen 105	
	ORIDOS Y VALORES DE LOS DEPÓSITOS EMBARGADOS ESTIMA	W
	DO CON ELLO QUE RESULTANT INSUFICIENTES PARA CUBRIO	
	EL CREDITO FISCAL Y /O BE IMPORTE ACTUALISADO OF LA	
	The solution of the many many to the solution of the solution	
	The state of the s	
	EL EMBARCO ACUAR PLO PREVISTO POR EL ARTICULO	
	154 DEL CODIAL FISCHE DE LA FEDERACIÓN	
	The second of th	
	LO ANTERIOR PACA SU APLICACIÓN INMEDIATA	
	in the second of	
	•	
	Total	

El (los) bien (es) que ha(n) quedado formalmente embargado (s) en términos del artículo 153, del Ce	ódigo Fiscal de la Federación, se hace constar que los bienes
embargados y descritos anteriormente queda en depositaria, bajo la guardia y custodia del C	quien se identifica connúmero
de fecha expedida por	y quien señala tener su d'ómicilio particular en calle
número interior, número exterior	de la Colonia C.P.

POIL IS VETURALEZA OF LO CARRADA ADO DO SA ORGANIZADA

Página 6 de 7







2021-2027

en Michoacán, quien (es) manifiesta (n) aceptar el cargo conferido y de la ciudad de , Municipio _ protesta (n) su fiel desempeño, manifestación que realiza (n) en forma expresa y voluntaria, haciéndole (s) saber las facultades y obligaciones que establece el artículo 153, del Código Fiscal de la Federación para los depositarios y que en el caso de embargo de negociaciones del depositario tiene el carácter de interventor con cargo a caja y esta obligación a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 165 del Código Fiscal de la Federación y le hago saber de las penas que incurren los depositarios infieles previstas en el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, señalando como domicilio para el depósitos de los bienes el ubicado en la calle , número exterior _ _, número interior, de la colonia _ _С.Р. _ en Michoacán. Se le informa a la persona con quien se entiende la diligencia que en términos del artículo 175, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, se le notificará personalmente o por medio del buzón tributario el avalúo practicado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente actos es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios: Tratandose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecuición, cunado se aleguen, que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revoación se podrá interponer hasya el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días isquientes a la fecha de puiblicación de ésta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b), 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse en la Oficialía de Partes de la Dirección Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán o a través del Buzón Tributario. Se procisa que para el caso del recurso de revocación los contribuinyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentrn en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que jayan entregado a dicha autoirdad, simepre que indique en su promoción los datos de identificación de esos documentos o rpruebas, del escrioto en el que se citaron o acompaaron y la unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Dentro de los treinta días hábiles siguienes a aque en que sura efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicionao en línea, a través del Sistema de Justicia en Lúnea, de conformiad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3, de la Ley Orgánica de dicho 'rgano jurisdiccional. Cuando el importe no excesa el avlor annual de quinece undiades de medida ya ctualización al momento de su emisión elebvada al año, denttro de los trenta días haboles siguientes a aquel en el que surtra efectos su notificación, mediante la interposición del jucilo en vía sumaria, msimao que deberá presenarse ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicionao en l+ínea, a través del Sistema de Justicia en L+inea, de conformiad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3, de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional. PERSONA CON QUIEN SE LLEVO A CABO LA DILIGENCIA PRESENTE DILLERLIN SE REALIZA PAGA NOIDADITION OF <u>estrapos</u> CON FLWDAMENTO NOMBRE Y FIRMA NOMBRE Y FIRMA EN EL PRITICULE 134 FRACEIGN UL EL DEPOSITARIO DEL CONTRO TISONE DE LA TEDERACION DEREM NATURALEZA DE LO EMBARGADO DE3/608 NOMBRE Y FIRMA TESTIGO TESTIGO OFSIGNEN (ESTIGOS)
NOMBRE Y FIRMA

En ese orden, se da por concluida la presente diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que las firmas que anteceden fueron estampadas de puño y letra de las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo, tanto al margen, como al calce, por lo que, entrego original de la presente acta a la persona con quien se entiende la presente diligencia, concluyéndose la presente actuación 🕰 🤫 🤝 🦠 presente de las 💤 na rocalinadas con 😤 🗸 📆 se l'Eminutos

CHARRES

NOMBRE Y FIRMA

Constancia de identificación:

HACE CONSTAR



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a dilie

Página 🔟 de dos

Autoridad emisora: Outside to the Company of the Co
The state of the s
Datos de identificación del contribuyente o deudor
Nombre, Denominación o Razón Social: Macago y Empaques Octabuled S. A. De C. V. Registro Federal de Contribuyentes: MEO 8011010 W1 Domicilio: Av. Camerinas Número 3233 (27. 301 Colona Las americas
C.P. 58270 MORELLA MENDACAN INT. 301 COLONIA LAS AMERICAS
Datos del(los) documento(s) a diligenciar
Número(s) de oficio o de control: 6 > 2015 - 061
De fecha(s): 03 06 Junio 06 2015
Tipo de documento(s): Manganitato de Ejecución Requestruento de Paso y/o Embargo Número(s) de crédito o expediente interno: 201500053
Acta Circunstanciada do Usabas
Michoacán, siendo las Control del mes de del año 2025 dos mil veinticinco, la suscrita Carrillo Quiroz Leonarda, adscrita a la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, Michoacán, con sede en Morelia, Michoacán, acreditando mi personalidad como Notificador, verificador y Ejecutor con oficio número SATMICH/DG/DR/391/2025, con vigencia del oi de abril del año 2025 dos mil veinticinco al 31 de diciembre del año 2025 Dos mil veinticinco, expedido el oi de abril del año 2025 dos mil veinticinco por la LIC. Guadalupe Antonieta Melgoza Villeda, en su carácter da Directora de Recondación del Control de Administración del Actual del año 2025 dos mil veinticinco por la LIC. Guadalupe Antonieta Melgoza Villeda, en su carácter da Directora de Recondación del Control del año 2025 dos mil veinticinco por
autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos:
Primera. Una vez que me cercioré que este es el domicilio, sito en Au CAMELLO 3233 - INTERIOR documento, además por aci consolare de la michoacán, cerciorándome que coincide con el indicado en el presente
entre las calles
, así como por tener a la vista el número exterior 3,7 , así como el número interior del domicilio en que se actúa, con el propósito de diligenciar el(los) documento(s) número de oficio: emiridos(s) por concentro de del domicilio en que se actúa, con el propósito de diligenciar el(los) documento(s) número de oficio:
emitidos(s) por Octobro DE Contribuyente DE CON EL CONTRIBUYENTE
virtud O SU REPRESENTANTE LEGAL, en
de que: LONSTITUDA EN EL DOMINITO EN LECAL Y DEBLOA FORMA PROCE DE A TOCAR EN BRITERBORS OCASIONES SIN OBTENER PENDUESTA
alterne OBSERVANDO A TROVES DE CRISTAL DE VENTANA CUSER
EL INTERIOR DEL INMUEBLE NO HAY BIEN MUEBLE ALGUNO POR
LO QUE BODO AL INTERIOR 207 EN EL ARER DE ROMINISTRA
CION LUGAR FRE CURL FRY ATENDIDA POR LEON BODRIGUES LAURA
ELIZABETH QUIEN SE LOENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR FOLIO 19 74091370378 DE FECHA 2018 DIGENTÉ DI 2028 ENITIDA POR INSTITUTO
WACIONAL ELECTORAL BERSONA BATE QUIEN HE IDENTIFICO Y EXPLICO TO
RATON DE MI MAITA A LO CUAL MANIFIESTA QUE EN EL EDIFICIO NO
HAY WINGOW ORDANIE OF PROPIETARIO CON ESE MONBRE QUE ACTUAL
MENTE EL INTEDIOR 301 COTA VACIO Y QUE DECENDOCE QUIEN ES
LE GEZON SOCIAL BUSCADA POR LO QUE TRAS BELLISAR LISTA DE
O SUPRATES DEL FOITICIO BETTERA QUE EL CONTRIBUYENTE BUSCADO
NO OCUPA ALCON INTERIOR EN EL EDITICIO.
EN RAZON DE LO ANTERION DE LEVANTA LA PRESENTE ACTA CICCIOSTANI CIADA DE HELHOS PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LIGAR.

Notificador y Ejecutor

x relatermiento de para y la embargo

OF AUSTRIA OF CARRILLO QUIROZ LEONARDA

Nombrey Firma del E-STADO DE MICHONCAN DE OCAMPO

CT01 15 30		 1	4	The state of the s
	GOBIERNO D	EL ESTADO DE M	ICHOACÁN	
	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRI			CAN DE OCAMPO
	DIRECC	JÓN DE RECAUDA	ACIÓN	
	The state of the s	State of the state	and the second second	Página

and the state of t	
the state of the s	
Se hace constar que el suscrito acudí al Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado a efecto de obtener información de bienes	inmueble
propiedad del contribuyente o persona la que va dirigida la diligencia, obteniendo el resultado siguiente:	
CARACTERÍSTICAS O USO DEL INMUEBLE DEL DOMICILIO:	in thrapes.
COMERCIAL URBANO X PISOS DEL DESCRIPCION DE INMUEBLES ADVACENTES:	
INDUSTRIAL SUBURBANO SE USICA	P 603
MENDO A COLOR TORREST	
HABITACIONAL RURAL DIMENSIONES APROX DEL 302 VENTANDES DEL INMUEBLE:	
OTROS OTROS Metros de frente:	
5.00	
FACHADA PRINCIPAL E INTERIORES: FOCUSION SELECTION CON LABOR LOCALED CONTROL OF CONTROL	1861 (A) - On B (A)
LICTO DEL ACTA L'INCURSTANCIA de	
No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, si de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, lo narrado con anterioridad pos efectos legales conducentes firmando rous constancia.	
los efectos legales conducentes, firmando para constancia. Croquis de ubicación del domicilio	
The second of th	- (
and the state of t	2"
The state of the s	48. 48. gv
The state of the s	
	Mark to the second
AN CAMERINAS	

· 301 SE WHERE EN TERLER WHER

Lesers as a remain of the control of

CARRILLO QUIROZ LEONARDA Nombre y Firma del Notificador y Ejecutor





